

Por el cual se conceden vacaciones al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y se aplazan las mismas, por necesidades del servicio.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 1045 de 1978, la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4594 del 19 de octubre de 2015, se **estableció** el periodo de vacaciones colectivas para la vigencia fiscal del año 2015, de los Empleados Públicos **no** docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por el tiempo comprendido entre el 21 de diciembre de 2015 y el 13 de enero de 2016, inclusive.

Que en atención a lo anterior, el Doctor Gustavo Orlando Álvarez Álvarez, en su condición de Rector de la UPTC, mediante comunicación del 1 de diciembre de 2015, solicita al Honorable Consejo Superior de la Universidad, se le concedan vacaciones por el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2015, y el 13 de enero de 2016, inclusive, por haber laborado en la Institución, de manera ininterrumpida del 25 de septiembre de 2014 al 24 de septiembre de 2015. Así mismo, solicita se le aplaze, **por necesidades del servicio**, el disfrute del tiempo de las vacaciones correspondientes al año 2015.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER VACACIONES, al Doctor Gustavo Orlando Álvarez Álvarez, identificado con la Cédula de C.C. No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2015 y el 13 de enero de 2016, inclusive, por haber laborado en la Institución, de manera ininterrumpida del 25 de septiembre de 2014 al 24 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO 2º.- APLAZAR, por necesidades del servicio, el disfrute del tiempo de las vacaciones, correspondiente al año 2015, al doctor Gustavo Orlando Álvarez Álvarez.

ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Paipa, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2015.



KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Presidenta



SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria